

## Ayuntamiento de Punta Umbría

Exp: 12432 /2019

Asunto: Bases Selección Bolsa de Trabajo Monitores Deportivos.

### ANUNCIO

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA “BOLSA DE TRABAJO”, DE MONITORES DEPORTIVOS AL OBJETO DE CUBRIR SUSTITUCIONES OCASIONADAS POR VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, I.T-ENFERMEDAD DE MEDIA-LARGA DURACIÓN, Y/O CUALQUIER OTRA RAZÓN URGENTE E INAPLAZABLE VINCULADA AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.**

#### **1º.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de este proceso Selectivo es la creación de una “Bolsa de Trabajo”, de Monitores Deportivos de las diferentes especialidades y/o modalidades Deportivas, para cubrir mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que surjan en las Escuelas Deportivas Municipales, como son el cubrir sustituciones ocasionadas por vacaciones, permisos, licencias, I.T-Enfermedad e media-larga duración y/o cualquier otra razón urgente e inaplazable y por el procedimiento de concurso (Experiencia profesional y baremo de méritos), siendo éstas especialidades y/o modalidades las siguientes:

- Monitor de Fútbol**
- Monitor de Baloncesto**
- **Monitor de Voleibol**
- Técnico de grado medio de Actividades Físico-Deportivas.**
- Monitor de Piragüismo**
- Monitor de Atletismo**
- Monitor de Gimnasia Rítmica**
- **Monitor de Fitness.**

Los Monitores Deportivos seleccionados se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio. Así mismo, la distribución de la jornada, turnos y horarios se realizará en atención a la programación de las distintas Escuelas Municipales Deportivas.

Por razones de urgencia e inaplazable necesidad y en función de la necesidad a cubrir con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases, el sistema de selección a aplicar será, de modo excepcional, el de “concurso”, por considerarse como el más conveniente, rápido y ágil, debido a las situaciones de urgente necesidad por encontrarse Monitores en periodo de permisos, vacaciones, I.T-Enfermedad de media-larga duración; así como también poder disponer de una lista de reserva lo más extensa posible que sea útil para atender las necesidades que se originen; garantizándose en todo momento la igualdad, mérito y capacidad en la selección, mediante la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en materias relacionadas con las funciones a desempeñar, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto



## Ayuntamiento de Punta Umbría

---

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido e la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y dentro del grupo de clasificación "E" (art. 76 del E.B.E.P.- Agrupaciones Profesionales).

Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento.

La Bolsa de Empleo tendrá el carácter de rotatoria y siempre con un periodo máximo de contratación laboral temporal de 6 meses.

### **2º.- Régimen Jurídico aplicable:**

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **3º.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.

Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha del inicio de la contratación laboral temporal, en su caso.

- e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración



## Ayuntamiento de Punta Umbría

competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo temporal objeto de la convocatoria.

f) Encontrarse en posesión de la titulación mínima exigible de: Certificado, Título de Monitor/a o entrenador/a Deportivo correspondiente a la modalidad Deportiva a la que se opta de las enumeradas.

No será necesario el Certificado, Título de Monitor/a o entrenador/a Deportivo si se está en posesión de las titulaciones de Técnico de Grado Medio de Actividades Físico-Deportivas, Diplomatura o Grado en Magisterio en la especialidad de Educación Física, Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Título de Entrenador de Nivel Superior.

### **4º.-Selección:**

Se hará entre los aspirantes que reúnan los requisitos y mediante la valoración de la experiencia laboral y la formación específica y con una **puntuación máxima total de 9 puntos, según los siguientes apartados:**

**A.) Experiencia Profesional:** Puntuación máxima en este apartado 6 puntos y que serán valorados en función de los siguientes:

A.-1) Por servicios prestados en la Administración pública en puestos de igual o similar categoría: 0,15 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados, valorándose hasta un máximo de 3 puntos.

A.-2) Por Servicios prestados fuera de la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría: 0,12 por cada mes de servicios efectivos prestados, valorándose hasta un máximo de 3 puntos.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

**B.-) Actividades de formación y perfeccionamiento:** Puntuación máxima en este apartado 3 puntos, siendo valorados los cursos de Formación, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto, con la siguiente puntuación.

B.-1) Curso de duración entre 10 y 29 horas lectivas \_\_\_ 0.20 puntos por cada curso.

B.-2) Curso de duración entre 30 y 49 horas lectivas \_\_\_ 0.40 puntos por cada curso.

B.-3) Curso de duración entre 50 y 79 horas lectivas \_\_\_ 0.60 puntos por cada curso.

B.-4) Curso de duración de más de 80 horas lectivas \_\_\_ 1 punto por cada curso.

Los cursos en los que no consten las horas de duración o sean de duración inferior a las aquí señaladas, no se puntuaran.

### **5º.- Calificación y Publicidad de los resultados:**

Según el principio fundamental de publicidad, las presentes BASES DE SELECCIÓN, se expondrán en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría, dándose con ello la máxima publicidad y transparencia.

La Comisión de Selección efectuará y llevará a cabo la calificación final que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación y que se expondrán en el



## Ayuntamiento de Punta Umbría

---

Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría.

### **6º.-Presentación de instancias.**

A las solicitudes se unirá fotocopia del D.N.I., así como fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos, cursos, méritos y otros documentos acreditativos, (Informe de Vida Laboral, Contratos laborales donde conste la categoría y especificación del puesto al que se opta y/o nóminas y/o certificados o informes de empresa, donde consten los periodos y categoría profesional Deportiva).

**El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles (hasta el 20 enero de 2023) desde el día posterior a la publicación del presente Anuncio en el Portal de transparencia y Web municipal. Los aspirantes detallarán y expresarán la especialidad a la que se presenta.**

Tanto la solicitud como los documentos referidos se presentarán, de manera presencial, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) , o en la sede electrónica siguiente: [umbria.sedelectronica.es](http://umbria.sedelectronica.es), de este Ayuntamiento, a través de instancia general.

### **7º.- Admisión de candidatos:**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría la relación de admitidos y excluidos, dándose un plazo de 3 días para subsanar las causas de exclusión y elevar a definitiva la relación de candidatos.

### **8º.- Tribunal Calificador:**

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (E.B.E.P.), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía y estará compuesto por:  
Presidente: Empleado público Técnico en materia Deportivo/a del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Secretario/a: El de la Corporación o persona en quién delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Un vocal: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Un vocal: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Un vocal: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



## Ayuntamiento de Punta Umbría

---

El Tribunal calificador elevará propuesta de creación de “Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos para las Escuelas Municipales Deportivas” ordenados según la puntuación obtenida de mayor a menor y para las eventualidades que surjan en las Escuelas Deportivas Municipales, como son el cubrir sustituciones ocasionadas por vacaciones, permisos, licencias, I.T-Enfermedad e media-larga duración y/o cualquier otra razón urgente e inaplazable y por periodo máximo de 6 meses.

El Tribunal Calificador elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación laboral temporal mediante el llamamiento del primer aspirante de cada especialidad y/o modalidad deportiva, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en la misma y con el carácter de reserva el resto de los candidatos.

Los casos de empate de las puntuaciones se resolverán priorizando aquel candidato que hubiera acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, de no resolverse el empate, se resolverá a favor de quien hubiera acreditado mayor puntuación en experiencia en la esfera privada, y finalmente, atendiendo a la mayor puntuación en el apartado de formación, y por este orden.

Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa.

Si el candidato propuesto para su contratación laboral causare baja voluntaria durante el transcurso de su relación contractual, pasará automáticamente al último lugar.

Si el candidato propuesto para su contratación laboral no superase el periodo de prácticas o de prueba, será excluido definitivamente de la presente Bolsa de empleo.

### **9º.- Características de la Bolsa.**

#### **La Bolsa de Empleo será rotatoria.**

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos, se llamará a los integrantes de la misma comenzando para cada sustitución que proceda y para cada especialidad y/o modalidad, por la puntuación más alta y se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo a cubrir, y con el cumplimiento de los siguientes límites temporales:

-Cuando un aspirante sea llamado a formalizar un contrato y por plazo inferior a 6 meses, finalizado el mismo se reincorporará a la bolsa en la misma posición en la que se encontraba, y si fuese llamado otra vez; será hasta completar como máximo los 6 meses de contratación laboral, pasando a la última posición una vez completado el periodo máximo de contratación laboral de 6 meses.

Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada quedará excluido de la presente Bolsa de Trabajo.

Si el candidato fuere llamado y en el plazo de 48 horas no acudiese a la llamada para la contratación laboral temporal del puesto ofertado será excluido de la presente Bolsa de Trabajo.



## Ayuntamiento de Punta Umbría

---

Constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de Punta Umbría, hasta que no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

La Bolsa de Trabajo generada como consecuencia del proceso selectivo tendrá una duración de 2 años, prorrogable por otro año más y hasta la definitiva constitución de una nueva Bolsa, si bien, superado el segundo año de vigencia se procederá a su actualización abriendo un plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados :

-Actualización de méritos. En el caso de actualización de los méritos, estos serán valorados de acuerdo con las puntuaciones previstas en el apartado 4º.-Selección  
-Las nuevas solicitudes o aportación de nuevos méritos podrán presentarse en los mismos lugares citados en el apartado 6º de las presentes Bases de Selección.

Las presentes bases y convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Públicas.

En Punta Umbría.- El/la Alcalde/sa-Presidente/a.-Documento firmado electrónicamente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Anuncio se hace público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el día de la fecha. Punta Umbría.-Documento firmado electrónicamente. El Secretario Actal.

